



RESOLUCIÓN No. 0000130 02 MAY 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE ASDECCOL SUBDIRECTIVA CESAR Y LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR”

EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo), y

CONSIDERANDO

- a.) Que el día 25 de febrero de 2016, la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia “ASDECCOL” Subdirectiva Cesar, amparándose en la nueva reglamentación relativa a los procedimientos de negociación y solución de controversias de las organizaciones de empleados públicos, concretamente a los términos que sobre el particular dispone el Decreto 160 de 2014 y el Decreto 1072 de 2015, presentó ante este Despacho el respectivo Pliego de Solicitudes.
- b.) Que en el mismo escrito relacionado en el literal anterior, ASDECCOL Subdirectiva Cesar, designó la Comisión Negociadora de dicha entidad, siendo nombrados como negociadores principales: WILLIAM JAIMES TORRES, MARCOS PEÑA CÓRDOBA y JUAN BAUTISTA PUMAREJO; y como negociadores suplentes: LUZ AMPARO GIL COBO, YONNY SUAREZ PUERTAS y BENITO HERRERA HAZBUN.
- c.) Que mediante oficio de fecha 02 de marzo de 2016, suscrito por el Contralor General del Departamento del Cesar, se designó la Comisión Negociadora encargada de estudiar y evaluar las peticiones de ASDECCOL Subdirectiva Cesar, siendo nombrados como negociadores principales: la Directora Técnica de Control Fiscal – Dra. CENIRA CLAVIJO PINO, el Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica – Dr. MARCO TULIO MONTES CANALES, la Secretaria General – Dra. YOMAIRA QUINTERO BLANCO; y como negociadores suplentes: la Jefe de la Oficina de Control Interno – Dra. YOMAIRA BOHÓRQUEZ ARAUJO, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación – Dr. JUAN MANUEL ARZUAGA y la Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana – Dra. TATIANA QUINTERO.
- d.) Que conformadas las comisiones negociadoras, se instalaron formalmente las negociaciones el día nueve (9) de marzo de 2016 a las 10:00 A.M., tal como quedó plasmado en el acta No. 1 de la misma fecha, la cual fue firmada por todos los negociadores principales de ambas partes.
- e.) Que las negociaciones transcurrieron dentro del término legal para tal efecto, culminándose el día ocho (8) de abril de 2016, tal como consta en el acta final de la misma fecha, la cual fue firmada por todos los negociadores principales de ambas partes.

RESOLUCIÓN No. 0000130 02 MAY 2016

- f.) Que como resultado de las negociaciones, las partes llegaron a un Acuerdo Colectivo el día 11 de abril de 2016, como se evidencia en el respectivo documento que se redactó y se firmó para tal fin.
- g.) Que el acuerdo laboral firmado entre las partes ya se encuentra depositado en el Ministerio del Trabajo, tal como lo indica el Parágrafo del Artículo 2.2.2.4.12 del Decreto 1072 de 2015, según consta en oficio radicado en ese Ministerio el día 25 de abril de 2016.
- h.) Que, en consecuencia, este Despacho atendiendo lo dispuesto por el Artículo 2.2.2.4.13 del Decreto 1072 de 2015 y estando dentro del término de los 20 días hábiles siguientes a la firma del acta final, dará cumplimiento e implementará el Acuerdo Colectivo suscrito entre ASDECCOL Subdirectiva Cesar y este Organismo de Control, como se dejará consignado en la parte resolutive del presente proveído.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Acuerdo Colectivo de Trabajo, celebrado con ASDECCOL Subdirectiva Cesar, el cual contempla los siguientes puntos:

“(...)

**CAPÍTULO PRIMERO
ASPECTOS GENERALES**

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCIMIENTO SINDICAL: La Contraloría General Departamento del Cesar reconoce y seguirá reconociendo a la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia “ASDECCOL” Seccional Cesar, como representante legal de los servidores públicos vinculados a esta Asociación.

ARTÍCULO SEGUNDO. DESIGNACIÓN DE LAS PARTES: Para efectos de la negociación se conformarán comisiones negociadoras por cada una de las partes de acuerdo con los artículos 8 numeral 2, 9 y 10 del Decreto 160 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO. CAMPO DE APLICACIÓN: El acuerdo que resulte de la negociación del presente Pliego de Peticiones o solicitudes tendrá aplicación para todos los servidores públicos de la Contraloría General Departamento del Cesar en los términos del artículo 2.2.2.4.1 de Decreto 1072 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. LEYES Y DECRETOS POSTERIORES: Si durante la vigencia del Acuerdo que resulte del Pliego de Peticiones o solicitudes, se dictaren normas favorables a los intereses de los servidores públicos, se aplicarán de preferencia a las restrictivas o desfavorables en la aplicación del principio constitucional de favorabilidad.



RESOLUCIÓN No. 0000130 02 MAY 2016

ARTÍCULO QUINTO. DERECHO DE INFORMACIÓN: La Contraloría General Departamento del Cesar, dentro de la página Web Institucional, habilitará un link para la difusión de información de ASDECCOL, lo cual estará sujeto a la concertación que haga ASDECCOL con la oficina de sistemas de la entidad, para establecer los parámetros del link que se habilitará.

ARTÍCULO SEXTO. MODERNIZACIÓN O REFORMA ADMINISTRATIVA: En este punto se deja claro por parte de la entidad, que ya existe en esta Contraloría la Comisión de Personal, de la cual es presidente actualmente el Dr. MARCOS FIDEL PEÑA CÓRDOBA, por lo que ya se encuentra permitido un espacio de contribución, mas no de decisión a ASDECCOL, quien conforma las comisiones que sean necesarias con participación de representantes de dicha Asociación Seccional Cesar, en procura de garantizar los derechos de todos los trabajadores y los intereses de la Entidad.

Se aprueba este artículo, en el sentido que ya existe un espacio de contribución para ASDECCOL en procura de garantizar los derechos de todos los trabajadores y los intereses de la Entidad con respecto a una modernización o reforma administrativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES: El Acuerdo que resulte de esta negociación se fundamentará en los principios laborales consagrados en el artículo 53 de la Carta Política de Colombia, Decreto Ley 2400 de 1968, Decreto 1950 de 1973, Decretos 1042 y 1045 de 1978, decreto 1919 de 2002, Ley 909 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios, Decreto 160 de 2014, la Legislación Laboral y demás disposiciones legales vigentes aplicables a los servidores públicos, a las cuales se les dará estricto cumplimiento.

PARÁGRAFO: La Contraloría reconoce y garantiza el derecho de asociación sindical en las condiciones y términos constitucionales, legales y en los convenios internacionales de la OIT, incorporados en la legislación nacional vigente.

CAPÍTULO SEGUNDO GARANTÍAS SINDICALES

ARTÍCULO OCTAVO. FUERO SINDICAL: Tal como lo establece la norma, se acuerda que en los términos del artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, los Servidores Públicos de la Contraloría General Departamento del Cesar, que pertenezcan a la Junta Directiva de ASDECCOL Seccional Cesar y los miembros de la Comisión de Reclamos, gozarán de Fuero Sindical de conformidad con el artículo 405 del Código Sustantivo del Trabajo, (modificado por el Decreto 204 de 1957, artículo primero) y artículo 406 del Código Sustantivo del Trabajo, (modificado por la Ley 50 de 1990, artículo 57), Ley 411 de 1997, Ley 584 de 2000, Decreto 2813 de 2000 y el Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.2.4.14.

De conformidad con lo regulado por el artículo 25 del Decreto 2351 de 1965, los empleados de la Contraloría General Departamento del Cesar afiliados a ASDECCOL, y los empleados públicos a quienes se les aplique el Decreto 160 de 2014, por el hecho de la presentación de este Pliego de Peticiones o Solicitudes, no podrán ser despedidos sin justa causa comprobada, desde la fecha de la presentación del Pliego y durante los términos legales de las etapas establecidas para la concertación de este acuerdo laboral, como lo establece el artículo 2.2.2.4.14 del Decreto 1072 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 0000130 02 MAY 2016

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Comisiones de Trabajo que se crean con ocasión a la negociación de este pliego de solicitudes, gozarán de las mismas garantías del fuero sindical, mientras perdure la negociación.

ARTÍCULO NOVENO. PERMISOS SINDICALES: La Contraloría General Departamento del Cesar, continuará autorizando y otorgando los permisos sindicales remunerados a los miembros de ASDECCOL, Seccional Cesar, para realizar y participar en las tareas propias de la Organización Sindical, solicitados por la Junta Directiva Nacional o la Seccional del Sindicato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 584 de 2000, por medio de la cual se adicionó el artículo 416 del C.S.T., en concordancia con el Decreto 2813 del 29 de diciembre de 2000, la Circular Externa conjunta número 0098 de 2007, expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Sentencia T-063/14.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Contraloría General Departamento del Cesar, garantizará durante el periodo de permiso sindical todos los derechos laborales, salariales y prestacionales de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 2813 de 2000. Para tal efecto, la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Carrera Administrativa reportará los permisos sindicales otorgados a los integrantes de ASDECCOL, a la ARL respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Contraloría General Departamento del Cesar otorgará los permisos sindicales necesarios para realizar las labores propias de la Junta Directiva de la Subdirectiva de ASDECCOL Seccional Cesar,

ARTÍCULO DÉCIMO. CARGAS LABORALES Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO: La administración concertará las cargas laborales y la evaluación del desempeño, así como el portafolio de evidencias de los dirigentes sindicales con derecho a los permisos enunciados en los artículos anteriores de manera proporcional, de tal forma que no se coarten las garantías sindicales.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. AUDIENCIAS: El Contralor Departamental del Cesar, atenderá y concederá de manera oportuna, las solicitudes de audiencia que le presenten las Directivas de ASDECCOL Seccional Cesar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. DESCUENTOS SINDICALES: La Contraloría General Departamento del Cesar, se compromete a descontar y/o cesar los descuentos de acuerdo con las novedades reportadas única y exclusivamente por la respectiva Subdirectiva, y a girar los descuentos a ASDECCOL Nacional y Subdirectiva Seccional Cesar, una vez cancelada la nómina, el valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados en la proporción fijada por ASDECCOL, de conformidad con la normatividad aplicable y estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. OFICINA DEL SINDICATO: Las partes acuerdan que queda pendiente este punto para cuando la entidad tenga un espacio adecuado que pueda ofrecerle a ASDECCOL Subdirectiva Cesar, toda vez que, la entidad no cuenta con instalaciones propias.



RESOLUCIÓN No. 0000130

02 MAY 2016

CAPÍTULO TERCERO ASPECTOS LABORALES

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. SALARIOS: En aras de la situación Presupuestal de la entidad, ASDECCOL se acoge al incremento del Gobierno Nacional que para este año es del 7.77 %.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: RECONOCIMIENTO DE INCAPACIDADES LABORALES: Por ser un tema prestacional, la entidad se encuentra sin facultad para negociar sobre este punto y sustenta su posición con base a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.2.4.4 del Decreto 1072 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. CESANTÍAS: La Contraloría General Departamento del Cesar se compromete a continuar adelantando las acciones administrativas y presupuestales correspondientes en aras de garantizar el pago oportuno de las cesantías parciales y totales correspondientes al régimen retroactivo de los empleados de la Entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. PRESTACIONES SOCIALES Y SALARIALES: La Contraloría General Departamento del Cesar seguirá garantizando a todos los servidores de la Entidad, el reconocimiento y pago de todas las prestaciones sociales y salariales establecidas constitucional, legalmente y vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. JORNADA LABORAL Y TRABAJO SUPLEMENTARIO: La Contraloría General Departamento del Cesar, por razón de las funciones iguales y similares, atenderá la jornada máxima laboral mensual establecida por la CGR y la AGR y en caso de ser necesario un trabajo adicional o suplementario, esta labor será compensada al funcionario de acuerdo con la reglamentación que para el efecto se expida.

PARÁGRAFO ÚNICO. Por la naturaleza de la labor misional de esta entidad, actualmente no es viable el teletrabajo, pero en caso de darse la oportunidad, se estudiará la posibilidad de adoptarlo e implementarlo.

CAPÍTULO CUARTO BIENESTAR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. PÓLIZAS DE SEGUROS: La contraloría General del Departamento del Cesar se compromete a estudiar la viabilidad jurídica y presupuestal para conceder este beneficio a los funcionarios, sin que esto signifique una condición taxativa para la entidad en adquirir las pólizas y beneficios solicitados en caso de no darse las condiciones presupuestales para tal fin.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. PLAN DE INCENTIVOS: Se acuerda que de conformidad con la Ley 909 de 2004 y el Decreto Reglamentario 1227 de 2005, la Contraloría seguirá dando cumplimiento a lo relacionado al plan de incentivos y modificará la Resolución por la cual se adopta el plan de incentivos, incorporando en la ponderación de las calificaciones, no el hecho de hacer parte de una organización sindical, sino hacer una encuesta con los demás funcionarios cuando la puntuación dada a los mecanismos establecidos para el desempate tenga el mismo valor cada uno de los elementos decisivos.



RESOLUCIÓN No. 0000130 02 MAY 2016

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. SALUD OCUPACIONAL: En este punto La Contraloría General Departamento del Cesar ya tiene apropiado los recursos para cumplir a cabalidad con las actividades de promoción y prevención y los requerimientos legales del Programa de Salud Ocupacional, y del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y del Plan de Atención de Emergencias.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Contraloría General Departamento del Cesar realizará al menos, una vez al año una capacitación de campo para la Brigada de Emergencias, con duración no menor a tres días y proporcionará la debida dotación de implementos necesarios, para la misma, además de que esta se realice en una época acorde con las necesidades laborales a cumplir en la Entidad, por parte de sus integrantes. Además capacitará a todo el personal con un curso práctico sobre prevención y primeros auxilios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Contraloría General Departamento del Cesar realizará anualmente una Evaluación Sicosocial (examen ejecutivo) de todos los empleados que permita identificar riesgos como fuente de enfermedades laborales, considerada obligatoria en virtud de la Resolución 2686 del MINTRABAJO. Esto lo debe cumplir la ARL, para ello se solicitará apoyo de personal a la ARL.

PARÁGRAFO TERCERO: La Contraloría General Departamento del Cesar se compromete a desarrollar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.

ARTÍCULO. VIGÉSIMO SEGUNDO. RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTES: Se harán las gestiones pertinentes para aplicar esta petición, haciendo un estudio de factibilidad y necesidad.

Al igual, se deberán reglamentar las condiciones en las cuales los funcionarios deberán acceder a este beneficio y la sanción por el incumplimiento de las mismas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. EDUCACIÓN: La capacitación y entrenamiento es una responsabilidad y obligación de la Contraloría General Departamento del Cesar, en consecuencia ésta la impartirá oportuna e imparcialmente a todos los servidores públicos de la Entidad que así lo requieran para el desempeño eficiente y eficaz de las funciones y cargos, de conformidad con los propósitos de la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios y en armonía con la Ley 1416 de 2010 de fortalecimiento del Control Fiscal.

Para el cumplimiento de lo anterior, la administración podrá celebrar con las instituciones de nivel superior (pregrado y post grado), Instituciones u organismos internacionales, Institutos Técnicos y Tecnológicos, la ESAP, el SENA, etc., los convenios que sean necesarios para proporcionar el entrenamiento y capacitación relacionados con la labor misional de la entidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. COMISIÓN DE ESTUDIOS: La Contraloría General Departamento del Cesar concederá comisión de estudio remunerada a los funcionarios que lo soliciten y por el tiempo que sea necesario, para adelantar estudios en posgrados en instituciones de educación superior en el país o en el exterior, la materia de estudio debe ser inherente al fortalecimiento del control fiscal, cuya contraprestación

RESOLUCIÓN No. 0000130 02 MAY 2016

será la de prestar los servicios en la entidad en un tiempo no menor a dos años, con el fin de capacitar a los funcionarios de la entidad en el conocimiento adquirido.

De igual manera la materia de estudio puede darse en el área de profesión del funcionario para mejorar el desempeño profesional en la institución.

PARÁGRAFO: *La comisión de estudios estará sujeta a la reglamentación que se expida para su funcionamiento.*

La comisión solo se acepta en caso de que no haya separación total del cargo por parte del funcionario

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. FONDO DE BIENESTAR SOCIAL: *La Contraloría General Departamento del Cesar creará, reglamentará y pondrá en funcionamiento el Fondo de Bienestar Social, con el fin de lograr el bienestar social de todos los servidores de la entidad.*

Para cumplir con la exigencia de este artículo, se debe presentar por parte de la entidad, un proyecto de ordenanza ante la Asamblea Departamental del Cesar.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ONOMÁSTICO.

La Contraloría General del Departamento del Cesar concederá a todos los funcionarios un día de permiso remunerado por su Onomástico cuando este sea en día hábil, el cual será otorgado un día diferente después del día del cumpleaños y deberá ser solicitado al menos dentro de los tres días siguientes a la fecha del onomástico.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. LICENCIA DE LUTO:

En los casos de fallecimiento señalados por la Ley 1635 de 2013, la Contraloría General Departamento del Cesar mantendrá la licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles, en los mismos términos establecidos en la Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. HORARIO LABORAL PARA MADRES Y PADRES CABEZA DE FAMILIA, PADRES Y MADRES CON HIJOS CON DISCAPACIDAD, Y MADRES CON HIJOS INFANTES DE HASTA 7 AÑOS:

Se acuerda entre las partes que cada funcionario que necesite un horario especial por ser madre o padre cabeza de familia, padres o madres con hijos en condición de discapacidad, y madres con hijos infantes de hasta 7 años, se deberá tramitar por independiente la solicitud acompañada de los documentos necesarios que demuestren la situación por la cual necesitan el horario especial.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS: *La Contraloría General Departamento del Cesar reconocerá y pagará a los funcionarios comisionados, los viáticos diarios no pernoctados en un equivalente del cincuenta por ciento (50%) de los viáticos pernoctados, como también se incrementará a los viáticos diarios pernoctados en un valor adicional de un salario mínimo legal diario vigente (1smldv).*

RESOLUCIÓN No. 0000130 02 MAY 2016

PARÁGRAFO PRIMERO: La Contraloría General Departamento del Cesar se compromete a reconocer y girar previamente, por lo menos un día hábil antes del desplazamiento de los empleados, la totalidad de los viáticos y gastos de viaje correspondientes.

Actualmente se cumple con esta exigencia por parte de la entidad, por lo cual se seguirá cumpliendo de la forma en la que viene haciendo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. CUOTA POR BENEFICIO CONVENCIONAL: Los empleados de la Contraloría General Departamento del Cesar, no afiliados al Sindicato, por el hecho de beneficiarse del presente pliego de solicitudes, podrán aportar a la Asociación ASDECCOL Subdirectiva Cesar el uno por ciento (1 %) de su salario por una sola vez, previa autorización del trabajador.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. VIGENCIA DEL ACUERDO: El presente acuerdo laboral tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir de la aprobación y firma del presente Pliego de Peticiones.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. DEL ACUERDO: Una vez se haya culminado el proceso de negociación del acuerdo conforme al Decreto 160 de 2014, La Contraloría General Departamento del Cesar en un término no mayor de treinta (30) días a partir de la firma del mismo, lo elevará a Acto Administrativo, y lo publicará en la Página Web de la entidad.

PARÁGRAFO. La Contraloría General Departamento del Cesar en un término no mayor de treinta (30) días a partir de la firma del acuerdo, se compromete a ordenar la impresión de cincuenta (50) folletos del mismo, los cuales se entregarán a todos los servidores públicos de la entidad.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. FORTALECIMIENTO SINDICAL: La Contraloría General Departamento del Cesar, por el mismo derecho de poder disponer legalmente de recursos y participar activamente del Consejo Nacional de Contralores, para el fortalecimiento sindical y para las acciones en defensa del control fiscal público, se compromete a aportar cada año a la Asociación ASDECCOL Subdirectiva Cesar, y a partir del año 2016, por lo que se autoriza el valor correspondiente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para lo cual la Contraloría General del Departamento del Cesar apropiará lo recursos para tal fin en cada vigencia.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. GASTOS DE TRASLADO: Los gastos de traslado se reconocerán por la Contraloría General Departamento del Cesar, en los trayectos de ida y regreso.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. COMITÉ DE SEGUIMIENTO: El comité de seguimiento para el cumplimiento e implementación del Acuerdo Laboral señalado en el numeral 7° del artículo 13 del decreto 160 del 5 de febrero de 2014, estará integrado por los negociadores de ASDECCOL Subdirectiva Cesar y un representante de la entidad que delegue el Contralor General del Departamento del Cesar, quienes se reunirán de manera ordinaria trimestralmente, y de forma



Contraloría General


Departamento del Cesar

Hacia un Control Oportuno de la mano del Ciudadano

RESOLUCIÓN No. 0000130

extraordinaria, cuando se considere necesario (...)”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese esta Resolución mediante aviso en la página web institucional y en lugar visible de la Contraloría General del Departamento del Cesar.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a la fecha de su expedición y  deroga cualquier disposición en contrario.

Dada en Valledupar (Cesar), a los **02 MAY 2016**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR CERCHIARO DE LA ROSA
Contralor General del Departamento

Proyectó: Marco Tulio Montes Canales 
Jefe Oficina Asesora de Jurídica